

RESOLUCION No. SBS-2012-123

PEDRO SOLINES CHACON SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS CONSIDERANDO:

Que el primer inciso del artículo 78 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece que las instituciones financieras se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de las disposiciones tributarias;

Que con resolución No. SBS-2011-1005 de 05 de diciembre del 2011, se reformó el Catálogo Único de Cuentas con el propósito de permitir el registro de las operaciones de crédito otorgadas por las instituciones del sistema financiero, conforme los segmentos determinados en la normativa expedida por la Junta Bancaria;

Que al denominar a las subcuentas 145020 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo vencida - De 181 a 360 días", 145025 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo vencida - De más de 360 días", 145115 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda vencida - De 91 a 180 días", 145120 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda vencida - De 181 a 360 días", 146620 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo reestructurada vencida - De 181 a 360 días" y 146625 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo reestructurada vencida - De más de 360 días", se asignaron temporalidades diferentes a aquellas requeridas para fines de supervisión;

Que es necesario reformar dicho catálogo con el propósito de permitir el registro de las operaciones de crédito de consumo y vivienda con las temporalidades requeridas en las estructuras de información;

Que mediante memorando No. INJ-DNJ-SN-2012-0171, de 02 de marzo del 2012, la Intendencia Nacional Jurídica recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el plan del Catálogo Único de Cuentas efectuar las siguientes reformas:

1. Sustituir la denominación de la subcuenta 145020 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo vencida - De 181 a 360 días", por la denominación 145020 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo vencida - De 181 a 270 días".
2. Sustituir la denominación de la subcuenta 145025 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo vencida - De más de 360 días", por la denominación 145025 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo vencida - De más de 270 días"

Resolución No. SBS-2012-123

Página No. 2

3. Sustituir la denominación de la subcuenta 145115 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda vencida - De 91 a 180 días”, por la denominación 145115 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda vencida - De 91 a 270 días”.
4. Sustituir la denominación de la subcuenta 145120 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda vencida - De 181 a 360 días”, por la denominación 145120 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda vencida - De 271 a 360 días”.
5. Sustituir la denominación de la subcuenta 146620 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo reestructurada vencida - De 181 a 360 días”, por la denominación 146620 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo reestructurada vencida - De 181 a 270 días”.
6. Sustituir la denominación de la subcuenta 146625 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo reestructurada vencida - De más de 360 días”, por la denominación 146625 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo reestructurada vencida - De más de 270 días”.

ARTÍCULO 2.- Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 3.- La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir del 1 de julio del 2012.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de marzo del dos mil doce.

Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de marzo del dos mil doce.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL